



# Resolución Directoral

N°053 -2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 18 de marzo de 2024

## VISTO:

El Informe N° 138-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RRHH de fecha 26 de febrero de 2024, el Memorándum N° 738-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe N° 019-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 18 de marzo de 2024, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, (...)”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el citado instrumento normativo;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, prescribe que la Oficina de Integridad institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, estableciendo, además, sus funciones generales; las cuales pueden ser delegadas a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Asimismo, en su numeral 2.2 se establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, teniendo como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para

prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 23 de agosto de 2022, se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 82-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, con la cual se delega en el Área de Recursos Humanos de Plan COPESCO Nacional, las funciones en materia de integridad pública y ética institucional contenidas en el artículo 2 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Legislativo N° 002-2020-JUS;

Que, mediante Memorándum N° 738-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 15 de marzo de 2024, la Unidad de Administración remite el Informe N° 138-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH por el cual el Coordinador del Área de Recursos Humanos comunica la necesidad que se disponga la delegación de la función de integridad en la Unidad de Administración, en atención a lo manifestado por la Subsecretaria de Monitoreo de Integridad Pública en el correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2023, en el cual detalla las razones por las cuales tal Secretaria considera no cumplida la respuesta de la pregunta N° 18 de la Etapa N° 01 de la Implementación del Modelo de Integridad en Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" y se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Que, el numeral 7.3. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" indica:

"7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:

(...)

#### 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos

Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda.

La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad";

Que, de acuerdo con la estructura orgánica de Plan COPESCO Nacional establecida en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, la Dirección Ejecutiva es la más alta autoridad administrativa de la entidad y la Unidad de Administración es la encargada de conducir, gestionar y supervisar el sistema administrativo de recursos humanos;

Que, en tal sentido, corresponde que se efectúe la delegación de las funciones de integridad de la Dirección Ejecutiva en la Unidad de Administración;

Con los vistos del Área de Recursos Humanos y de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR y, la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Concluir la delegación de funciones en materia de integridad pública y ética institucional conferida al Área de Recursos Humanos a través de la Resolución Directoral N° 127-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

**Artículo 2.-** Delegar, en la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional, las funciones en materia de integridad pública y ética institucional contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Legislativo N° 002-2020-JUS, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Administración cumpla con la labor de promoción de la integridad y ética institucional en Plan COPESCO Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y vele por el cumplimiento e implementación de la función de integridad en la entidad de acuerdo con los objetivos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas de Plan COPESCO Nacional y al Área de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (<https://planopesconacional.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**